

110013103004202200228

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA** instaurada por **Juan Esteban Tovar Tovar y Jorge Franklin Florido Polania**, en contra de **Fondo de Empleados Para el Bienestar Social de los Servidores y Exservidores Públicos del ICBF y Empleados de Fonbienestar**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Conforme lo previsto por el art. 590 del CGP., se fija caución por la suma de \$10.000.000 m/cte., los que deberán ser prestado por la parte activa

Se reconoce al Dr. **Armando Solano Garzón**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

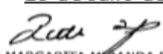
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. <u>061</u>
Hoy, <u>28 de Julio de 2022</u>
 RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaria